



Ley N° 3948/09 Ley N° 4065/10
RUC.: 80063672-4

Facultad de Ciencias de la Salud



REGLAMENTO PARA EL USO DE LABORATORIO DE ANATOMÍA Y DISECCIÓN

UNIVERSIDAD GRAN ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

2020



Prof. MSc. Juares Cuevas
Especialista en Salud Pública
Rea. prof. N° 717



PRESENTACIÓN.

La UNIVERSIDAD GRAN ASUNCIÓN, desde la facultad de Ciencias de la Salud. Para las prácticas del laboratorio de Anatomía , realiza su organización y gestión de Reglamento Institucional Interno, teniendo en cuenta la estructuración de las carreras de Salud (Medicina, Enfermería, etc.) para la utilización de Laboratorios.

Por lo tanto la Sede Salud de la Universidad Gran Asunción, brinda el espacio académico e instrumentos destinados a Laboratorio de Anatomía, bajo la Coordinación General de Desarrollo e Innovación Tecnológica, que para su correcta utilización y manejo se dictamina el presente Reglamento.

Las carreras de salud de la universidad Gran Asunción disponen de materiales, instrumentos y muñecos para el estudio de la anatomía humana, para realizar la formación práctica de los estudiantes de distintas áreas de la salud



Prof. MSc. Juares Cuevas
Especialista en Salud Pública
Rea. prof. N° 717



REGLAMENTO DEL USO DEL LABORATORIO DE ANATOMÍA Y DISECCIÓN.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. Para delimitar funciones y mejorar el desarrollo de las actividades docentes, estudiantiles y administrativas de la cátedra de Anatomía

Artículo 2. Como rige en el reglamento de la Facultad de Ciencias de la Salud, permiten el desarrollo de actividades docentes, de investigación y asistenciales.

Artículo 3. Los laboratorios, en general, están dotados de equipos, instrumentos, materiales de laboratorio, tecnología, reactivos, recursos humanos y espacios propios.

Artículo 4. El laboratorio de Anatomía y disección, es el espacio que permite al alumno adquirir habilidades propias, amplían, profundizan, consolidan, y comprueben los fundamentos teóricos de la materia de Anatomía y disección, realizando disecciones de regiones anatómicas en cadáveres y con la ayuda de material audiovisual; además de relacionarlo en 100 % con la práctica clínica y los problemas médicos y quirúrgicos en un paciente.

Artículo 5. Del MANUAL DE INCLUSIÓN que tiene como objetivo crear un ambiente educativo inclusivo, promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad dentro de la Unigran, y promover el respeto de su dignidad inherente; y el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD, en el que se plasman



Prof. MSc. Juárez Cuevas
Especialista en Salud Pública
Rea. prof. N° 717



los conceptos sobre la promoción de la salud y prevención de enfermedades, desde el punto de vista de la bioseguridad y seguridad, con el fin de ejercer el control de los diferentes riesgos biológicos asociados a la diversidad de actividades realizadas en la institución.

DE LOS ALUMNOS:

Artículo 6. La entrada al laboratorio está autorizada sólo a alumnos de la materia de Anatomía y Disección, y personal académico encargado del mismo.

Artículo 7. Únicamente se podrá ingresar al laboratorio en los horarios establecidos.

Artículo 8. Acudir puntualmente a la práctica de laboratorio programada. (10 minutos de tolerancia)

Artículo 9. Dentro del anfiteatro se deberá portar debidamente el uniforme quirúrgico autorizado: Bata quirúrgica, guantes, cubre bocas y gafas protectoras. El uso del gorro quirúrgico es opcional.

Artículo 10. Los cadáveres no pueden ser objeto de propiedad y siempre serán tratados con respeto, dignidad y consideración

Artículo 11. Prohibido fumar y consumir alimentos dentro del laboratorio de disección.

Artículo 12. Se deberá guardar compostura y dirigirse de un modo correcto hacia compañeros, instructores y personal académico.

Artículo 13. Queda prohibida la introducción de celulares, cámaras fotográficas y de vídeo.



Prof. MSc. Juares Cuevas
Especialista en Salud Pública
Rea. prof. N° 717



Artículo 14. Queda prohibido llevar piezas anatómicas fuera del laboratorio.

Artículo 15. Se deberá mantener la infraestructura e inmuebles del laboratorio en buen estado.

Artículo 16. Las visitas al laboratorio por personal ajeno al mismo solo se podrá realizar con previa autorización del jefe del laboratorio de Anatomía y disección, coordinación o decanato correspondiente

Artículo 17. Los alumnos deberán cumplir con dos inmunizaciones para poder realizar sus prácticas: Vacuna para hepatitis B y Tétanos.

Artículo 18. La práctica asignada en el laboratorio podrá ser suspendida por falta de agua y/o luz.

Artículo 19. Toda práctica que se realice deberá tener un fundamento teórico.

Artículo 20. Observar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad.

Artículo 21. El instructor, el catedrático del laboratorio o el catedrático de la asignatura deberán complementar la práctica de disección en el cadáver con aspectos de utilidad en la práctica del campo quirúrgico y clínico.

DE LOS INSTRUCTORES

Además de cumplir con lo anteriormente estipulado:

Artículo 22. Como lo establece el Reglamento interno de la facultad de Ciencias de la Salud: el instructor coadyuvará en el desarrollo de las prácticas de laboratorio,





brindando asesoría a los alumnos para que la práctica se realice tal como se tiene diseñada.

Artículo 23. En ausencia del Jefe de Laboratorio o el Catedrático, el instructor aplicará la práctica de laboratorio y la evaluación de la misma, entregando los resultados al catedrático de la asignatura para que le asigne el porcentaje que le corresponde a la práctica en la evaluación final.

Artículo 24. El Instructor no dará clases teóricas de la materia dentro del laboratorio. Como se mencionó anteriormente únicamente guiará la práctica de laboratorio y realizará una evaluación en el laboratorio y sobre el cadáver en ausencia del Jefe o catedrático del laboratorio..

Artículo 25. El instructor tendrá que respetar los horarios establecidos para las prácticas de disección.

Artículo 26. Deberá respetar estrictamente el Manual de Prácticas de disección y las fechas establecidas para las mismas.

Artículo 27. El instructor debe dirigirse a los alumnos y académicos con el mayor respeto.

DE LAS SANCIONES

Artículo 28. La sanción que los órganos de gobierno impongan a los alumnos variará; de acuerdo al medio de enseñanza afectado y al daño cometido en el laboratorio, la sanción puede ser:

1. Suspensión temporal de la entrada al laboratorio.
2. Pago del daño cometido.
3. Reprobación de las prácticas, lo que significa reprobación de la asignatura de Anatomía y Disección.





4. Expulsión temporal de la Facultad.

Artículo 29. La sanción para los instructores además de lo mencionado anteriormente podrá ser la suspensión definitiva del cargo.

DE LAS EVALUACIONES

Artículo 30. La evaluación podrá realizarla el instructor, el Jefe del laboratorio, el catedrático del Laboratorio o el catedrático de la materia y será exclusivamente en el laboratorio.

Artículo 31. No se deben realizar exámenes teóricos dentro del laboratorio.

Artículo 32. Para realizar los exámenes se podrán utilizar además del cadáver para la identificación de estructuras anatómicas; imágenes, placas radiográficas, tomografías, resonancias magnéticas, vídeos y demás que se consideren necesarios.

Artículo 33. Los exámenes se realizarán en las fechas indicadas y establecidas por el Jefe y Catedráticos del laboratorio.

Artículo 34. En la evaluación del alumno deberá tomarse en cuenta, la puntualidad, asistencia, la limpieza con que realice la práctica, el orden con que se realice la práctica, los resultados obtenidos durante la práctica

NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

1. Todos los cadáveres del laboratorio se consideran potencialmente infectantes.

2. Alumnos, instructores y personal académico deberán actualizar su esquema de vacunación, hepatitis B y tétanos.





3. Lavarse las manos antes y después de cada disección.
4. Evitar el contacto de líquidos con piel y mucosas.
5. Utilizar barreras protectoras: pantalón, zapatos cerrados, bata, cubrebocas, gafas.
6. Evitar accidentes con agujas y elementos punzocortantes.
7. Las agujas y hojas de bisturí deberán colocarse en el contenedor correspondiente para su mejor aislamiento y seguridad.
8. Mantener el lugar de trabajo en óptimas condiciones de higiene y aseo.
9. Todo accidente dentro del laboratorio deberá comunicarse al docente responsable de la práctica.

BIBLIOGRAFÍA

1. Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos.
2. Residuos Biológico-Infeciosos
3. Reglamento interno de la facultad de ciencias de la salud, UNIVERSIDAD GRAN ASUNCIÓN
5. Reglamento para el ingreso, permanencia y egreso de los alumnos del establecimiento

